

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

AUTO No.  
Valledupar,

0278

21 JUL 2025

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO No. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025"

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No.014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Esta Corporación a través de la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa recibe denuncia interpuesta por el señor JULIO ADOLFO MAESTRE, con radicado No. 00784 del 20 de enero de 2025, quien expresa por escrito tala de un árbol de la especie corazón fino en la carrera 8 No. 7 - 42 Barrio La Malena de Patillal, jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que dentro del expediente No CGRF-122-2024, se encuentra Solicitud de Autorización de corte de árbol de fecha 30 de mayo de 2024, radicada con numero consecutivo interno 06130, presentada por la señora YALENIS MARIA GUERRA MANJARRES identificada con la cedula de ciudadanía No 1.065.571.650 expedida en el municipio de Valledupar.

Así mismo se encuentra dentro del expediente Respuesta a derecho de petición mediante oficio No SGAGA -CGITGRF-3.100 No 491 del 26 de junio de 2024, firmada por el señor OBED BAYONA SANCHEZ – Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal. En la que se manifiesta, que el trámite solicitado deberá ser adelantado ante la alcaldía municipal de la jurisdicción donde se requiere dicho aprovechamiento, a través de la secretaria de Desarrollo Económico , Medio Ambiente y Turismo.

También se encuentra dentro del expediente que existe un formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de la Flora silvestre y los productos Forestales Maderables, presentada por la señora YALENIS MARIA GURRA MANJARRES.

Se encuentra dentro de la documentación aportada una copia de la Compraventa de Bien Inmueble realizada por la señora YALENIS MARIA GUERRA MANJARRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.065.571.650 de Valledupar – Cesar, y como vendedor aparece el señor JULIO ADOLFO MAESTRE SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.063.592.361.

Existe dentro del expediente, resolución No 0093 de fecha 26 de diciembre 2024 por medio del cual se otorga autorización a la señora YALENIS MARIA GUERRA MANJARRES, identificada con la cedula de Ciudadanía No 1.065.571.650, para efectuar intervención forestal consistente de Un (1) árbol aislado en la zona urbana de la especie corazón fino, ubicado en el corregimiento de Patillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”

Que mediante comunicación de fecha del 20 de enero de 2025, y con radicado interno No 0772 del 20 de enero de 2025, el señor JULIO ADOLFO MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.063.592.361. en la que solicita copia del expediente No CGRF 127 -2024 y copia de la resolución que otorga la autorización para la tala de un árbol de Corazon Fino, manifiesta que el predio donde se encuentra el árbol es de su propiedad y que la encargada de solicitar el permiso no es la propietaria

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0278**

**21 JUL 2025**

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO NO. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. --  
-----2

del predio donde se encontraba el árbol, que quien dio la orden de talar el árbol fue la señora LICETH GUERRA y el encargado de cortar el árbol fue el señor LUIS CARLOS PERALTA, y que se encuentra en proceso de denunciar a las personas.

Que en atención a las denuncias ambiental allegada a la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR, con radicado No 00784 del 20 de enero del 2025, la oficina jurídica de Corpocesar ordena indagación preliminar y visita de inspección técnica en el corregimiento de patillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar. Mediante auto No 0009 del febrero de 2025.

Que con el objeto de verificar los hechos y determinar si existe mérito para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental. Mediante Auto No. 0009 del 26 de febrero de 2025 en su ARTICULO SEGUNDO, numeral 1 se designó a NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO - Operario Calificado y FRANGTH M TORRES CORDOBA – Operario Calificado quienes realizaran la diligencia entre el 10 al 14 de MARZO de 2025, con el fin de verificar los hechos denunciados, y determinar lo siguiente:

- Si existe infracción a las normas ambientales vigentes.
- Recursos naturales afectados.
- Identificación del presunto infractor.
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Si hay lugar a imponer medidas preventivas.

Que mediante informe de fecha 26 de marzo de 2025 los profesionales NASIRES AVELINO LLAMAS AROZCO Y FRANGTH M TORRES CORDOBA, manifiestan lo siguiente:

#### **DESCRIPCIÓN DE LA VISITA**

Se dio cumplimiento a lo ordenado por la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, mediante el Auto mencionado. Se realizó desplazamiento el día 13 de marzo del año en curso hacia el lugar que se referencia la situación denunciada en la dirección Carrera 8 No. 7 - 42 Barrio La Malena corregimiento de Patillal; previamente se coordinó con El Inspector RONY HENAO, quien acompañó durante la diligencia junto a dos unidades policivas e igualmente el señor JULIO ADOLFO MAESTRE, denunciante. Se procedió a realizar el recorrido por el área del inmueble, se verificaron las medidas del lote principalmente el largo, ya que hacia al final fue talado un árbol, casi en el lindero y según la queja este se encuentra fuera de área del lote. El litigio está centrado en que hay dos cartas de venta, una donde el señor JULIO ADOLFO MAESTRE querellante, hace la compra del lote y luego en la segunda lo vende a YALENIS MARÍA GUERRA MANJARREZ, en las cartas hay diferentes medidas de largo y ancho, la primera fue realizada ante LUIS EDUARDO VEGA DAZA, Inspector de Policía del Corregimiento de Río Seco y la venta final aparece ante MARIBEL JULIO ACOSTA Notaria Tercera de Valledupar, ante esto se verificó la compra-venta avalada por la Notaria, y es el documento que se aporta a CORPOCESAR en la solicitud del permiso y verificado conforme a estas dimensiones el árbol está dentro del área del terreno comprado por la señora YALENIS MARÍA GUERRA MANJARREZ. Esta situación no fue del agrado del querellante, quien se negó a firmar el Acta de diligencia y expresó

CODIGO: PCA-04-F-17  
 VERSION: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**
**0278**
**21 JUL 2025**

 CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO NO. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. --  
 -----3

que "el documento de la Notaría está adulterado", situación que no es competencia de La Corporación. De esta decisión se deja constancia al respecto.

CORPOCESAR en su momento cumpliendo con sus fines, le dio trámite y concedió el permiso de erradicación del árbol, mediante Resolución No. 0093 del 26 de diciembre de 2024. Por lo anterior no se hizo registro de medidas al árbol en mención.

En el lugar se hizo registro de las siguientes coordenadas geográficas, utilizando el Datum WGS 84 con un receptor marca Garmin Modelo GPSmap 60CSx, propiedad de CORPOCESAR. Ver figura 9.

Punto	Fecha	Hora	Norte	Oeste	msnm
846	13-mar-25	10:24:26AM	N10 42 09.2	W73 12 26.0	342 m
847	13-mar-25	10:27:22AM	N10 42 09.1	W73 12 26.6	346 m
848	13-mar-25	10:33:22AM	N10 42 10.2	W73 12 26.3	352 m
849	13-mar-25	10:39:03AM	N10 42 10.2	W73 12 26.2	355 m
850	13-mar-25	10:46:44AM	N10 42 10.2	W73 12 26.8	356 m

Tabla 1. Listado de puntos de coordenadas tomados en el inmueble en Patillal.



Fig. 1 Imagen Satelital en Google Earth, se observa el punto donde se ubica el árbol talado.

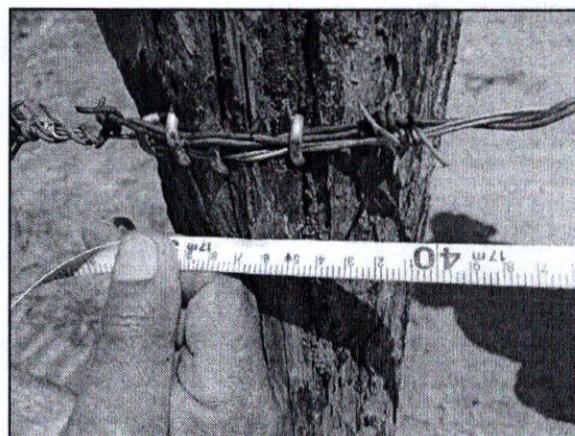
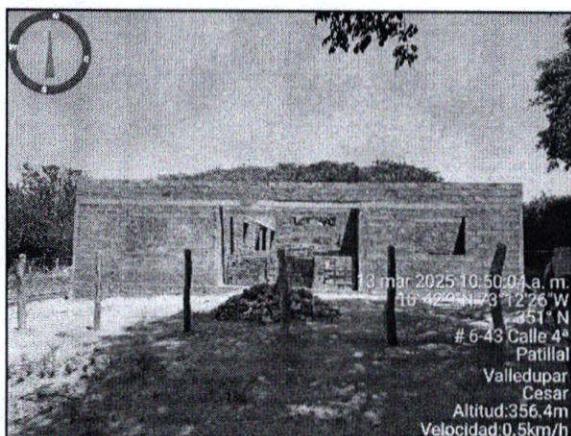
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0278

21 JUL 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO NO. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. --  
-----4



Figs 2 y 3 Vista general de inmueble en Patillal y punto donde terminó medida de ancho frontal.

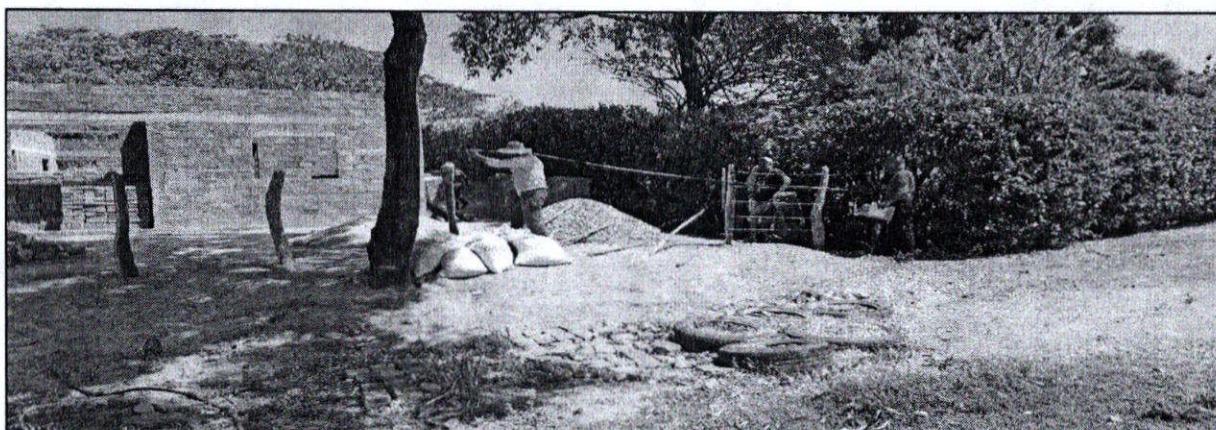
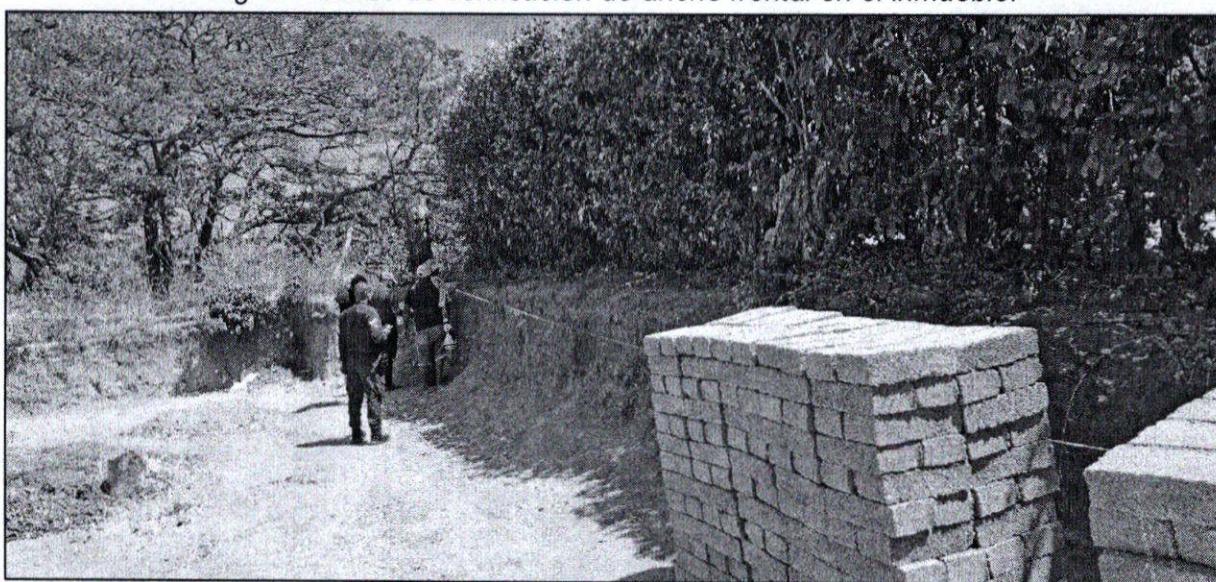


Fig 4. Proceso de verificación de ancho frontal en el inmueble.



Figs. 5 Proceso de verificación de medida del largo por un costado del inmueble en Patillal.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0278

21 JUL 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO NO. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. --  
-----5

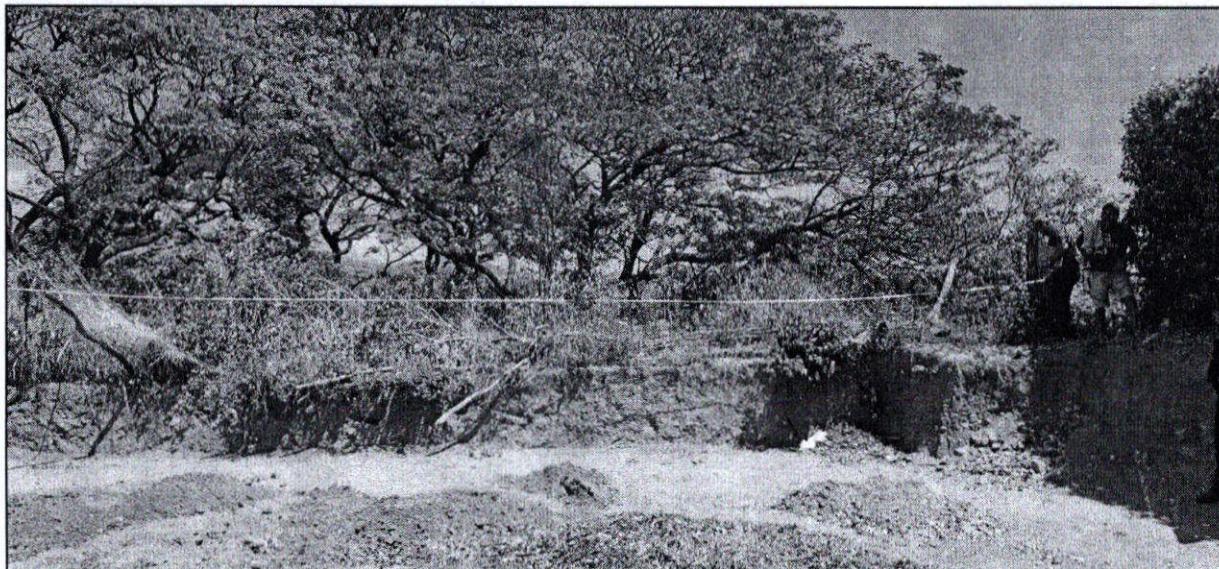
Durante la verificación de las medidas del lote se recibió apoyo del Inspector de Policía quien solicitó acompañamiento de dos agentes.

Las medidas fueron corroboradas conforme el documento de compra venta expedido por La Notaría Tercera de Valledupar, mismo de la solicitud de erradicación.



Figs. 6 Tocón, apoyo de autoridad local, acompañamiento Policial y del querellante.

Con esta verificación se dio fin a la visita de inspección técnica.



Figs. 7, vista de verificación de medida de ancho por el lado posterior del lote.

Dg.

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0278

21 JUL 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO NO. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. --  
-----6

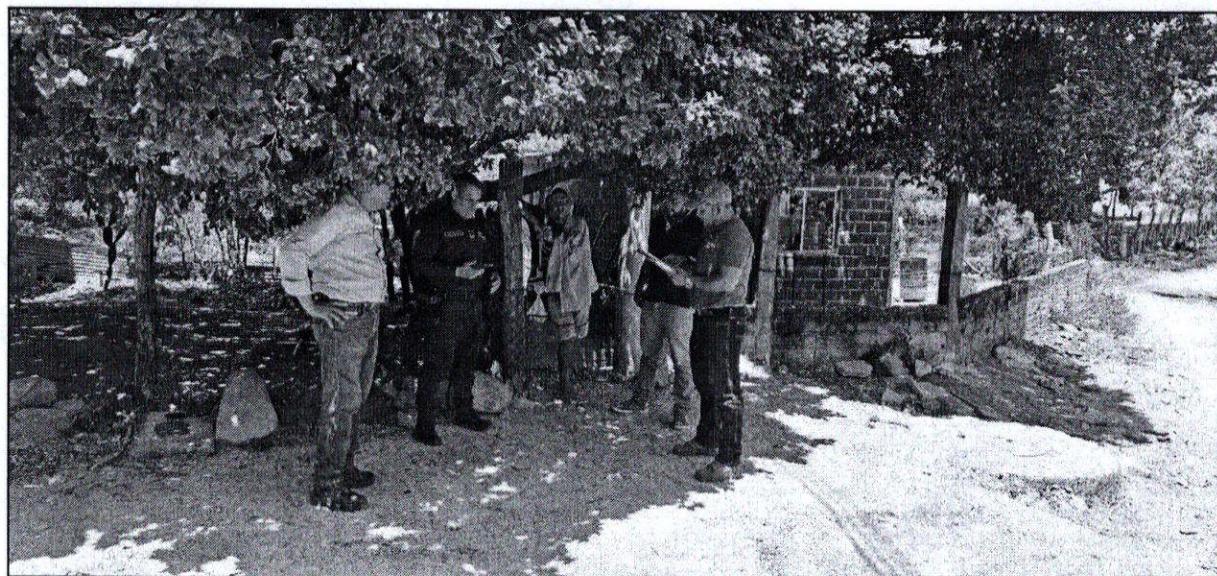


Fig.8 Elaboración y firma del Acta de diligencia de la visita.



Fig 9 Detalle del áreaan del lote en Patillal.

#### IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN IMPACTADOS

Se considera que no se encontraron afectaciones de bienes de protección Impactados. Para la erradicación se solicitó el respectivo permiso por CORPOCESAR como Autoridad Ambiental en el departamento del Cesar.

#### CONCLUSIONES

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0278

21 JUL 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO NO. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. --  
-----7

*En razón a lo expuesto y a la visita de inspección técnica y lo verificado en campo se concluye que no se observó afectaciones ambientales como la tala de un árbol, se da constancia que este se encuentra dentro del lindero de quien solicitó su erradicación según documento de compra-venta expedido por la Notaria Tercera de Valledupar.*

*Se anexan registros fotográficos de la visita de inspección técnica y coordenadas tomadas.*

#### RECOMENDACIONES

*Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el Expediente y el presente informe se realizan las siguientes recomendaciones.*

*Se sugiere a la Corporación, a través de la Oficina Jurídica solicitar la veracidad de los documentos relacionados con la compra-venta del inmueble.*

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Se observa, en el expediente que el informe técnico aportado por los profesionales de apoyo señores NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO y FRANGTH M TORRES CORDOBA, en la visita realizada en el lugar de los hechos denunciados que “Se procedió a realizar el recorrido por el área del inmueble, se verificaron las medidas del lote principalmente el largo, ya que hacia al final fue talado un árbol, casi en el lindero y según la queja este se encuentra fuera de área del lote. El litigio está centrado en que hay dos cartas de venta, una donde el señor JULIO ADOLFO MAESTRE querellante, hace la compra del lote y luego en la segunda lo vende a YALENIS MARÍA GUERRA MANJARREZ, en las cartas hay diferentes medidas de largo y ancho, la primera fue realizada ante LUIS EDUARDO VEGA DAZA, Inspector de Policía del Corregimiento de Río Seco y la venta final aparece ante MARIBEL JULIO ACOSTA Notaria Tercera de Valledupar, ante esto se verificó la compra-venta avalada por la Notaria, y es el documento que se aporta a CORPOCESAR en la solicitud del permiso y verificado conforme a estas dimensiones el árbol está dentro del área del terreno comprado por la señora YALENIS MARÍA GUERRA MANJARREZ. Esta situación no fue del agrado del querellante, quien se negó a firmar el Acta de diligencia y expresó que “el documento de la Notaria está adulterado”, situación que no es competencia de La Corporación. De esta decisión se deja constancia al respecto.”

CORPOCESAR en su momento cumpliendo con sus fines, le dio trámite y concedió el permiso de erradicación del árbol, mediante Resolución No. 0093 del 26 de diciembre de 2024. Por lo anterior no se hizo registro de medidas al árbol en mención.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que en lo concluido en el informe técnico realizado por los profesionales de apoyo NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO y FRANGTH M TORRES CORDOBA, se observa que según lo verificado en campo se concluye que no se observó afectaciones ambientales como tala de un árbol, se deja constancia que este se encuentra dentro del lindero de quien solicitó su erradicación según documento de compraventa aportado en el expediente y que fue expedido por la Notaria Tercera de Valledupar, aunado a ello se observa que la señora YALENIS MARÍA GUERRA MANJARREZ, realizó toda la tramitología que se requiere en cuanto a solicitud de aprovechamiento del árbol ante la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior este despacho, teniendo en cuenta que no existe actualmente una afectación a los recursos naturales, y tampoco se observa una infracción ambiental, encuentra méritos suficientes para





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0278

21 JUL 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA CON RADICADO NO. 00784 DEL 20 DE ENERO DE 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. --  
-----8

ordenar el archivo de la denuncia Radicada con el numero 00784 del 20 de enero del 2025. En cuanto a la manifestación del denunciante en la que asegura que la documentación presentada por la señora YALENIS MARIA GUERRA MANJARRES, es falsa, este no es de resorte de la corporación pues deberá acudir a las autoridades competentes quienes determinaran dicha situación, por lo tanto esta oficina decide:

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el Archivo Definitivo de denuncia con radicado No. 00784 del 20 de Enero de 2025; por no existir mérito para con dar inicio a Proceso Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor JULIO ADOLFO MESTRE SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.063.592.361, residenciado en la Cra 8 Clle 7 con 42, Barrio la Malena del Corregimiento de Patillal jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, abonado telefónico 3011831548. Y a la señora YALENIS MARIA GUERRA MANJARRES identificada con la Cedula de ciudadanía No 1.065.571.560 residenciada en la Diag 6 No 8-15 Barrio San Joaquín – Valledupar, correo electrónico [liceguerra-jk@hotmail.com](mailto:liceguerra-jk@hotmail.com). De acuerdo al articulo 68 y/o 69 del C.P.A.C.A. o por el medio mas expedito, por secretaria librense los oficios correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA  
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Javier Castilla Muñoz - Profesional de Apoyo - Abogado especializado	
Revisó	Javier Castilla Muñoz - Profesional de Apoyo - Abogado especializado	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa - Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181